

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 AL**  
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO**  
**PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y**  
**LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO**  
**“DOCTOR AVELINO PORTO”**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **“MPF CABA”**, y la **Fundación Universidad de Belgrano “Doctor Avelino Porto”**, representada en este acto por el Dr. C. Marcelo Alfaro BOUVIER, en su carácter de apoderado, con domicilio en Zabala N° 1837 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada **“LA UNIVERSIDAD”**, en conjunto denominados **“LAS PARTES”**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico N° 3, sujeto a las siguientes condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mes de diciembre de 2011, LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de la Universidad de Belgrano “Doctor Avelino Porto” cuyo objeto es favorecer la cooperación mutua, la

asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

Que en dicho convenio LAS PARTES acordaron celebrar convenios específicos a los fines de la implementación de las acciones a que diese lugar lo allí establecido.

Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que en dicho Plan Estratégico se concluye que los desafíos allí planteados solo podrán ser afrontados si los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPF CABA, son provistos de una capacitación permanente e integral que acompañe los procesos de cambios institucionales (Eje 4). Y que, en este sentido, la formación de los agentes constituye un objetivo esencial.

Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, por su parte, LA UNIVERSIDAD posee una gran oferta académica que pone a disposición del MPF CABA ofreciendo celebrar este convenio de beneficios en el mutuo

entendimiento que favorece a los fines de ambas instituciones según los objetivos planteados en el Convenio Marco de Cooperación

Por ello, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** La UNIVERSIDAD se compromete a otorgar al personal del MPF CABA y a su núcleo familiar primario (cónyuges e hijos), un beneficio de DESCUENTO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) en los aranceles correspondientes a cuotas de “Carreras de Grado y Tecnicaturas Modalidad Presencial; Tecnicaturas y Ciclos de Complementación Curricular Modalidad Virtual; Actividades de la Dirección de Posgrado y Educación Continua; Posgrados, Especializaciones, Maestrías y Doctorados”, dictados en la UNIVERSIDAD.

El beneficio excluirá aranceles en concepto de matrículas y otras obligaciones administrativas, y no será acumulable con otros beneficios otorgados por la UNIVERSIDAD.

Asimismo, el beneficio estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Será de aplicación exclusiva para los nuevos ingresantes que se inscriban a partir de la entrada en vigencia del presente convenio. En virtud de ello, el beneficio no se otorgará al personal del MPF CABA y a su núcleo familiar primario que se halle inscripto con antelación a dicha fecha.
- b) Los/as integrantes del MPF CABA que deseen acceder al beneficio, deberán acreditar ante la UNIVERSIDAD la relación laboral con el MPF CABA, mediante el

correspondiente certificado de trabajo (con fecha de emisión no anterior a treinta (30) días a su presentación).

- c) Para el caso de cónyuges y/o hijos/as de los/las integrantes del MPF CABA deberán adjuntar al certificado que acredite la relación laboral con el MPF CABA de los nombrados y la documentación que acredite el vínculo.
- d) Esta documentación deberá ser presentada ante la UNIVERSIDAD al momento de la matriculación y rematriculación para cada curso.
- e) Los/as beneficiarios/as no deberán incurrir en ninguna falta disciplinaria, a fin de mantener el beneficio de descuento otorgado. En caso que la UNIVERSIDAD aplique sanción disciplinaria operará de pleno derecho la baja del beneficio acordado



**CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El MPF CABA se compromete a: a) difundir mediante sus medios de comunicación interna a todos sus integrantes el beneficio contemplado en el presente convenio y, tres veces al año, la oferta educativa de la UNIVERSIDAD; b) arbitrar los medios a fin de que los directivos de LA UNIVERSIDAD expongan en el ámbito del MPF CABA, por lo menos una vez al año, los contenidos de los distintos programas de estudio de las unidades académicas mencionadas.

Por su parte, y al efecto de lo previsto en el punto a) del primer párrafo de la presente cláusula, la UNIVERSIDAD se compromete a suministrar al MPF CABA la información necesaria, en la fecha que se acuerde para su correspondiente difusión.

**CLÁUSULA TERCERA- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN:** A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente Convenio Específico N° 3, se acuerda la designación de un (1) representante por cada una de LAS

PARTES, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, el MPF CABA designa a la titular del Área de Capacitación (capacitacion@fiscalias.gob.ar). Por su parte, LA UNIVERSIDAD designa al titular de la Dirección de Posgrado y Educación Continua, (carla.negro@ub.edu.ar).

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/las respectivos/as representantes, previa notificación a la otra.

**CLÁUSULA CUARTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** La suscripción de este convenio no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio específico, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA QUINTA- IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente convenio específico, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas.

**CLÁUSULA SEXTA- PUBLICIDAD:** En este acto, LAS PARTES acuerdan que podrán dar a publicidad este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. Las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE:** El presente Convenio Específico N° 3 no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma

independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente.

**CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIÓN:** LAS PARTES podrán revisar los términos del presente y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

**CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** LAS PARTES establecen la vigencia del presente en dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES por medio de comunicación fehaciente, con una antelación de SESENTA (60) días corridos. Ello no generará indemnización de ningún tipo, y no se verán afectados los trabajos que se encontraren en curso de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilio en el indicado en el encabezado. En caso que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificarlo fehacientemente a la contraparte, y el mismo sólo tendrá efecto a partir de la notificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio específico, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes y para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15. días del mes de Julio de 2025.-

**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

**Marcelo Alfaro BOUVIER**  
Apoderado  
Fundación Universidad de  
Belgrano "Doctor Avelino Porto"

